

CNE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA

DICTAMEN No. 16-2013.

COMISION NACIONAL DE ENERGIA. - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, diecinueve de marzo del año dos mil trece.

VISTA: Para emitir Dictamen conforme solicitud formulada por la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA (ENEE)**, mediante oficio **DL-JD-065-2013**, de fecha veinticuatro (24) de enero de 2013, relacionado con la suscripción del **CONTRATO NO. 004-2013 SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA UTILIZANDO COMO FUENTE ENERGETICA LA BIOMASA, ENTRE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA Y LA EMPRESA ENERGIA CHUMBAGUA S.A. DE C.V.**, en el Proyecto denominado: "CENTRAL DE BIOMASA CHUMBAGUA", ubicado en la comunidad de Chumbagua en el Municipio de San Marcos, Departamento de Santa Barbara, en cumplimiento de la Ley Marco del Subsector Eléctrico.- **CONSIDERANDO:** Que tal como consta, en las Piezas de los actos administrativos, formada al efecto, la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA (ENEE)** dentro de las facultades que está investida, solicita que la Honorable Comisión, emita Dictamen para la suscripción **CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA** antes relacionado, el cual se identifica como Contrato **No. 004-2013**. **CONSIDERANDO:** Que mediante auto de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil trece (2013), dictada por ésta Comisión, se ordenó el traslado de las diligencias al Departamento Técnico correspondiente a fin de que emita su **DICTAMEN**. **CONSIDERANDO:** Que con fecha doce (12) de marzo del año dos mil trece (2013), el Departamento Técnico de ésta Honorable Comisión emitió **DICTAMEN**, en el cual expresa: **PRINCIPALES CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:** 1. La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) con fecha 11 de junio del 2012 envía para dictamen de la Comisión Nacional de Energía (CNE), el borrador del Contrato de Suministro de Energía N° 101/2012 para suscribir con la sociedad Energía CHUMBAGUA S.A de C.V. (EL VENDEDOR), teniendo como objeto de contrato la entrega en forma continua de un monto de Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Kilovatios hora al año (3,456,000 kWh/año) generada a base de recursos de biomasa y como punto de interconexión, entrega y medición en el circuito L376 a una tensión nominal de 34.5 kV en el punto denominado comunidad CHUMBAGUA, Municipio de San Marcos, Departamento de Santa Bárbara, con opción de interconectarse en paralelo con la Subestación NACO de la ENEE. La sociedad Energía CHUMBAGUA S.A de C.V. (EL VENDEDOR), había obtenido anteriormente un Contrato de Suministro (PPA) No. 70-2009 con la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), no obstante el Contrato se encontraba vencido en ese momento, por tanto, EL VENDEDOR presentó al COMPRADOR una nueva propuesta de Contrato de Suministro No. 089-2010. De acuerdo a este último contrato, la duración era de (17) meses equivalente a 1.5 años, a partir de la fecha de Inicio de Operación Comercial de la Planta, periodo comprendido del 28 enero de 2010 al 28 de junio de 2011, encontrándose vencida esta relación contractual. El 9 de julio de 2012, mediante Dictamen No. 20-2012 de la CNE, se resuelve Favorable, la suscripción del Contrato No. 101-2012, con un término de plazo de dos (2) años, periodo comprendido a partir del 27 de enero

“ CON ENERGIA Y EDUCACION IMPULSAMOS EL DESARROLLO ”



CNE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA

de 2012 al 27 de enero de 2014, encontrándose vigente la fecha, y con un precio de la energía en base al Costo Marginal Promedio de Corto Plazo del año 2012 y apegándose a la ley de incentivos a la generación de energía eléctrica con recursos renovables (Decreto Legislativo 70-2007). Con fecha 23 de enero de 2013, mediante oficio DL-JD-065-2013 del Director de Licitaciones y Asesor de Junta Directiva Abogado RENAN MALDONADO, se solicita a la Comisión Nacional de Energía (CNE), dictamen de una nueva propuesta de Contrato de Suministro bajo el número de referencia No. 004-2013, Contrato de Suministro de la Energía Eléctrica generada con Biomasa, entre la ENEE y la Empresa de energía CHUMBAGUA S.A de C.V, el cual se indica en el oficio DL-JD-065-2013 que la propuesta de contrato fue aprobada mediante resolución No. 07-JD-1105-2012, emitida en el Punto 04, Inciso 4.4 literal d) del Acta JD-1105-2012, de sesión ordinaria de Junta Directiva de la ENEE celebrada el 5 de noviembre de 2012. Por tanto, El VENDEDOR presentó al COMPRADOR (ENEE) una nueva propuesta de Contrato de Suministro N° 004/2013 con un término de diez (10) años, con precio de venta de energía eléctrica a Costo Marginal Promedio de Corto Plazo correspondiente al año 2012. 2. En la CLAUSULA SEGUNDA, del contrato de suministro N° 004/2013, El VENDEDOR manifiesta que cuenta para su actividad de generación de energía eléctrica con Contrato de Operación y Licencia Ambiental, N°141-2006 y N° 377-2011 respectivamente, por parte de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA). El VENDEDOR deberá cumplir con obligaciones, además de la Ley de Contratación del Estado, Reglamentos y demás leyes aplicables. Es responsabilidad de EL VENDEDOR mantener vigentes los permisos y contratos que otorga la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA). Ver CLAUSULA SEXTA y DÉCIMA OCTAVA del contrato 004/2013 "Declaraciones de Garantías del VENDEDOR" y "Obligaciones del VENDEDOR", respectivamente. 3. El VENDEDOR manifiesta haber obtenido anteriormente un Contrato de Suministro (PPA) No. 101-2012 con la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), no obstante el Contrato se encuentra vigente en la actualidad con vencimiento al 27 de enero de 2014. El VENDEDOR presentó al COMPRADOR (ENEE) una nueva propuesta de Contrato de Suministro N° 004/2013, para oferta de venta de energía de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley Marco del Sub-Sector Eléctrico (Decreto Legislativo 158-94), y el Artículo 3, numeral 2) de la Ley de Incentivos a la Generación de Energía Eléctrica a base de Recursos Renovables (Decreto Legislativo 70-2007). *ARTICULO 12. Las empresas públicas, privadas y mixtas acogidas a la presente Ley, para vender su producto, tendrán las opciones siguientes: a) Vender directamente a un gran consumidor o a una empresa distribuidora en estos casos, deberán construir las líneas necesarias para hacerlo; y b) Vender su producto a ENEE. En este caso, si la venta es iniciativa propia de la empresa privada o mixta, ENEE garantizará la compra de la producción si ésta se le vende a un precio igual o menor al costo marginal de corto plazo. Si la compra-venta es promovida por ENEE, entonces la tarifa será la que resulte de la respectiva licitación y los términos del contrato los incluidos en los documentos de aquélla.* 4. En la propuesta de contrato de suministro N° 004/2013, en la CLAUSULA TERCERA ("Objeto del Contrato"), se tiene como propósito principal, el suministro por parte del El VENDEDOR al COMPRADOR, de la cantidad de energía eléctrica generada en exceso,

“ CON ENERGIA Y EDUCACION IMPULSAMOS EL DESARROLLO ”

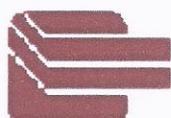


CNE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA

utilizando como fuente de biomasa, por medio de la Planta CHUMBAGUA, de acuerdo con un programa de generación (ver Anexo N°3), la producción de Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Kilovatios hora al año (3,456,000 kWh/año); no obstante este valor hace referencia al Contrato de Suministro No 101/2012, y se debe corregir a la referencia de **Contrato de Suministro N° 004/2013** y energía firme comprometida de acuerdo a ANEXO No 3. La producción de energía eléctrica firme estimada es de **Nueve Millones Quinientos Mil Kilovatios hora al año (9 500,000 kWh/año) generada a base de recursos de biomasa (bagazo de caña)** de acuerdo a ANEXO No 3. El periodo de venta de energía eléctrica es de enero a junio tal como se indica el ANEXO No 3 del Contrato de Suministro No. 004/2013. El Contrato de Suministro N° 004/2013, **se trata de un contrato para la venta de ENERGÍA FIRME y no para un servicio de POTENCIA FIRME; es decir, no existen pago alguno por capacidad de potencia o servicios auxiliares, tal como lo establece la misma Clausula, únicamente se pagará energía eléctrica.** En la misma clausula, El VENDEDOR se compromete a entregar al Sistema Interconectado Nacional (SIN), el suministro de Servicios Auxiliares para contribuir a la seguridad del SIN, de acuerdo a la definición de Servicios Auxiliares en el mismo contrato (numeral 47, clausula primera "Definiciones y Significados de los Términos"). **5.** En el Contrato de Suministro No 004/2013, no es establece la opción de venta a terceros. **6.** Sobre condiciones de interconexión a infraestructura del Sistema Interconectado Nacional (SIN). En la CLAUSULA CUARTA del Contrato de Suministro No. 004/2013, EL COMPRADOR autoriza la operación en paralelo de la Planta e interconexión en la Línea L376 del SIN a un nivel de tensión de 34.5 kV, de la Subestación NACO de la ENEE. **En ningún Anexo se presenta diagrama unifilar eléctrico de la planta, se debe incluir detalles de interconexión, diagrama unifilar eléctrico en ANEXO No 2.** El Punto de Entrega y Medición de la energía eléctrica estarán localizados en el mismo sitio y será en el lado de más alta tensión y estarán localizados en el punto de salida de la conexión a la subestación CHUMBAGUA. El VENDEDOR se compromete a su propio riesgo y costo la construcción de facilidades de redes de transmisión y obras de interconexión al SIN, desde la planta hasta dicho punto de interconexión o de entrega de la energía eléctrica generada. En la CLÁUSULA CUARTA del contrato No. 004/2013 se hace evidente que la ENEE (EL COMPRADOR) ha autorizado al VENDEDOR la interconexión con la Subestación NACO. En la CLAUSULA QUINTA ("Obligación de Financiar y Traspasar"), establece que EL COMPRADOR (ENEE) requerirá que EL VENDEDOR se obligue a financiar por un monto de aproximadamente de USD \$ 1 168,135.05 las obras de transmisión y distribución comunicadas por EL COMPRADOR al EL VENDEDOR bajo los términos y condiciones contenidos en el Oficio GG-505/XIII/2009 de fecha 14 de diciembre de 2009, y Oficio enviado por EL VENDEDOR a EL COMPRADOR, en fecha 30 de diciembre de 2009, que forman parte integral del presente Contrato; el monto a financiar establecido en la CLAUSULA QUINTA ha sido calculado con costos de obras de transmisión del año 2009. De acuerdo al Artículo 17 de la Ley Marco del Subsector Eléctrico (Decreto 158-94) reformado por la Ley de Promoción decreto 70-2007 donde claramente se establece: *"Que si las instalaciones o mejoras requeridas en el SIN para recibir la energía entregada por las plantas generadoras privadas o mixtas a partir del punto de entrega y/o las*

“ CON ENERGIA Y EDUCACION IMPULSAMOS EL DESARROLLO ”



CNE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA

mejoras en el SIN que generen beneficio técnico y económico para la ENEE, serán construidas y pagadas por la ENEE. Estas mejoras serán incorporadas al plan de expansión e inversiones de la ENEE sin afectar el techo de inversión de la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas le asigna a la misma.” “Por tanto todas las inversiones que ENEE se está comprometiendo a realizar en los contratos de suministro deberían ser refrendados por Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas para constatar que el presupuesto asignado no sea superado con los compromisos a pagar establecidos en dichos contratos.” Se debe incluir como parte integral del Contrato, condiciones contenidos en el Oficio GG-505/XIII/2009 de fecha 14 de diciembre de 2009, y Oficio enviado por EL VENDEDOR a EL COMPRADOR, en fecha 30 de diciembre de 2009, como establece CLAUSULA QUINTA. 7. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA del contrato 004/2013, establece especificaciones de los equipos y sistemas de medición. 8. Acerca del Precio de Venta de la energía eléctrica. En la CLAUSULA OCTAVA del Contrato de Suministro 004/2013, el costo de la energía de la central eléctrica a base de biomasa se basa en el **Costo Marginal Promedio de Corto Plazo del año 2012**: Acuerdo 0298-2012, el Costo Marginal de Corto Plazo (CMCP) del Año 2012 estará conformado por el Costo Marginal de Potencia OCHO CON 68/100 DOLARES-DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA POR KILOVATIO-MES (8.68 USD \$/kW-mes) y el **Costo Marginal de Energía, cuyo valor es de CIENTO VEINTICUATRO CON 45/100 DOLARES DE LOS ESTADOSUNIDOS DE AMERICA POR MEGAVATIOHORA (124.45 USD \$/MWh)**., De acuerdo a la tecnología de generación de energía eléctrica (central a base de biomasa) aplican incentivos del Decreto legislativo 70-2007. El Contrato de Suministro N° 004/2013, se trata de un contrato para la venta de ENERGÍA FIRME y no para un servicio de POTENCIA FIRME. La producción de energía eléctrica firme estimada es de **Nueve Millones Quinientos Mil Kilovatios hora al año (9 500,000 kWh/año) generada a base de recursos de biomasa (bagazo de caña)** de acuerdo a ANEXO No 3. El periodo de venta de energía eléctrica es de enero a junio tal como se indica el ANEXO No 3 del Contrato de Suministro No. 004/2013. 9. En la CLAUSULA PRIMERA “Definiciones y Significados de los Términos”, se debe corregir que el año del Costo Marginal de Corto Plazo es 2012 y no 2010. 10. También en la CLAUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA (“Aplicación de este contrato una vez finalizado el plazo de vigencia”), señala que después de terminado el presente contrato, si EL VENDEDOR entregará energía eléctrica al COMPRADOR de acuerdo a las instrucciones del suministro emitidas por éste después de la terminación de este Contrato, el COMPRADOR pagará tal energía eléctrica a una tasa previamente establecida por mutuo acuerdo entre el COMPRADOR y EL VENDEDOR que no será mayor que el precio pactado en la CLAUSULA SÉPTIMA del presente contrato 004/2013 para el último año de suministro de energía eléctrica contratada. Como recomendación del tipo legal, el Contrato de Suministro N° 004/2013, en su CLAUSULA DECIMA (“Prórroga del Contrato”), ya establece el procedimiento para su prórroga. No obstante, si cualquiera de las partes desea prorrogar el contrato, deberá comunicar a la otra parte por escrito **con al menos un (1) año de anticipación** a la fecha de vencimiento del plazo original. 11. De acuerdo a CLAUSULA NOVENA (“Término de Vigencia del Presente Contrato”) y CLAUSULA TRIGÉSIMA NOVENA (“Vigencia del Contrato”). El plazo (término) de

“ CON ENERGIA Y EDUCACION IMPULSAMOS EL DESARROLLO ”



CNE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA

vigencia del presente contrato 004/2013 es de diez (10) años, periodo comprendido a partir del veintisiete (27) de enero de dos mil doce (2012) al veintisiete (27) de enero de dos mil catorce (2014). Por tanto, se entiende que la vigencia del contrato 004/2013 es comprendida en las fechas establecidas y una vez firmado el contrato por ambas partes, y su entrada en vigencia a partir de esa fecha, si el mismo ha sido aprobado por el Congreso Nacional y publicado en el Diario Oficial La Gaceta. En la CLAUSULA TRIGÉSIMA NOVENA, establece que el Contrato de Suministro 004/2013 entrará en vigencia una vez que haya sido aprobado por el Congreso Nacional y publicado en el Diario Oficial La Gaceta. También establece que en el caso que el Contrato de Suministro fuera publicado antes del Contrato anterior (No 101/2012), cuya vigencia es de dos (2) años y que vence el 27 de enero de 2014; las Partes deberán rescindir el Contrato anterior (No 101/2012). En la CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA ("Comité de Operación") en literal i), establece que el Comité de Operación coordinará la conexión oportuna de la planta. En la CLAUSULA DÉCIMA TERCERA ("Prueba de Capacidad"), queda convenido en el contrato que a partir de la fecha de inicio de operación comercial, El VENDEDOR entregará al Comprado 10.5 MW de potencia generada con biomasa. Para poder demostrar tal capacidad, El VENDEDOR llevará a cabo con anticipación la prueba de capacidad de la Planta. La prueba de capacidad indicada se hará antes de la fecha de entrada en vigencia de éste Contrato de Suministro No 004/2013. 12. En la clausula TRIGÉSIMA CUARTA no se especifica claramente el valor de la "Garantía Cumplimiento de Contrato" por parte de por parte de EL VENDEDOR, donde se señalan dos montos distintos, uno de USD \$ 212 325.00 y otro de USD \$ 70 966.37. En la CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA el valor de la fianza ó garantía calculada para el cumplimiento de Contrato para el tiempo de vigencia a partir de la firma del mismo, es de un monto de Doce Mil Trescientos Veinticinco Dólares de los Estados Unidos (USD \$ 212 325.00). Sin embargo, de acuerdo a lo estimado por CNE, el cálculo del producto de la energía firme comprometida en Anexo No 3, considerando el precio de venta de energía y el 15% del servicio o producto que indica la Ley de Contratación de estado, esto es: $9\,500,000 \text{ kWh-año} \times 0.12445 \text{ USD } \$/\text{kWh} \times 1.1 \times (15/100) = \text{USD } \$ 195\,075.38$ De acuerdo a estimación, el valor de "Garantía Cumplimiento de Contrato" correspondiente al Contrato de Suministro No 004/2013 es de un monto de Ciento Noventa y Cinco Mil Setenta y Cinco con 38/100 Dólares de los Estados Unidos (USD \$ 195 075.38), la cual debe presentarse por parte de EL VENDEDOR al COMPRADOR en el formato de referencia del Anexo No. 6 del Contrato de Suministro No. 004/2013. Tal garantía o fianza de cumplimiento se renovará y actualizará anualmente en función de los valores de energía eléctrica definidos en el contrato y del precio de la energía conforme se define en el presente contrato para ese año durante todo el período de duración de este Contrato y estará vigente hasta tres (3) Meses después de finalizado el término de vigencia de éste Contrato. En el artículo 100, del capítulo VIII, en la sección de GARANTÍAS, de la Ley de Contratación del Estado (decreto legislativo N°.74-2001) reza: "El particular que contrate con la Administración deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca en el Pliego de Condiciones; equivalente al quince por ciento (15%) de su valor y las demás garantías que determinen los documentos. En los contratos de obra pública o de

“ CON ENERGIA Y EDUCACION IMPULSAMOS EL DESARROLLO ”



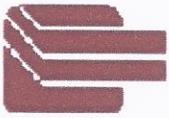
CNE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA

suministro con entregas periódicas o diferidas que cubran períodos mayores de doce (12) meses, la garantía de cumplimiento se constituirá por el quince por ciento (15%) del valor estimado de los bienes o servicios a entregar durante el año, debiendo renovarse treinta (30) días antes de cada vencimiento”.

13. Se recomienda solicitar posteriormente a la Gerencia General de la ENEE, copia el Contrato de Suministro No 004/2013 una vez firmado, para efectos de fiscalización y custodia de expediente en CNE. **CONSIDERANDO:** Que son facultades de la Comisión Nacional de Energía: “Aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad del Sub Sector Eléctrico”, “Emitir los dictámenes que prevé esta Ley y los que le sean requeridos por autoridades competentes” y Dictaminar sobre los contratos de venta de Energía a las empresas distribuidoras.- **CONSIDERANDO:** Que las Empresas Generadoras deberán suscribir Contratos de Suministro de Energía que establezcan, entre otras cosas, cantidades, especificaciones y normas de calidad técnicas y comerciales aplicables, precios, garantías de pago, límites de la zona de operación y sitio de entrega, así como las cláusulas penales que convinieren de conformidad con la ley.- **CONSIDERANDO:** Que las Empresas Públicas, Privadas y Mixtas acogidas a la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico, tendrán la opción de vender su producto a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, siendo el objetivo esencial del citado cuerpo normativo, regular las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica que tengan lugar en el territorio nacional. **CONSIDERANDO:** Que los actos de la Administración Pública deberán ajustarse a la jerarquía normativa ordenada en el artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública. **POR TANTO:** La Comisión Nacional de Energía, en uso de las facultades y en aplicación de los artículos: 80, 321 y 340 de la Constitución de la República; 1, 2, 5, 7, 41, 116, 121 y 122 de Ley General de La Administración Pública, Decreto 146-86; artículo 1, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 2, 3, 6 reformado por el Decreto 131-98, 7 literales a), c), f), h) s), v) y x), 10, 11, 12, 13, 20, 44, 47 y 73 de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico, Decreto 158-94; artículos 1, 3, 10, 14, 22, 24, 26 y 28 de la Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables; artículo 1, 16, 17, 18, 22, 23, del Reglamento de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico.- **RESUELVE: PRIMERO:** por lo antes expuesto y tomando en consideración el Análisis Técnico de esta Comisión, se emite **Dictamen Favorable**, a la suscripción del **CONTRATO NO. 004-2013 SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA UTILIZANDO COMO FUENTE ENERGETICA LA BIOMASA, ENTRE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA Y LA EMPRESA ENERGIA CHUMBAGUA S.A. DE C.V.**, en el Proyecto denominado: “CENTRAL DE BIOMASA CHUMBAGUA”, ubicado en la comunidad de Chumbagua en el Municipio de San Marcos, Departamento de Santa Barbara.- **SEGUNDO:** Que el Análisis emitido por la unidad técnica de esta Comisión, insertado en el considerando tercero de este documento, es de estricto cumplimiento a efecto de acatar y armonizar con las

“ CON ENERGIA Y EDUCACION IMPULSAMOS EL DESARROLLO ”



CNE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA

Normativas Legales vigentes de nuestro estamento Jurídico Nacional, por lo que deben tomarse en cuenta. **TERCERO:** La Comisión Nacional de Energía en uso de sus facultades fiscalizará y dará seguimiento al cumplimiento de las normas legales y Reglamentarias. **CUARTO:** Remitir la Certificación del presente Dictamen a su lugar de origen. **NOTIFIQUESE.**

Ingeniero: ~~ANGEL NAPOLEON SOTO VELASQUEZ~~
COMISIONADO PRESIDENTE



Ingeniero: ~~GREGORIO IRIAS NAVAS~~

COMISIONADO TECNICO



Licenciado: ~~SALOMON LOPEZ GOMEZ~~

COMISIONADO SECRETARIO



“ CON ENERGIA Y EDUCACION IMPULSAMOS EL DESARROLLO ”